



San Andrés, Islas, veintiocho (28) de julio de Dos mil veintitrés 2023

Referencia	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88-001-40-03-002-2021—00056-00
Demandante	JEM OPAL SMITH BENT
Demandado	MARTHA CECILIA MATIZ AGUIRRE
Auto Interlocutorio No.	0725-23

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia por medio del cual indica que ya se hizo entrega del inmueble objeto de Restitución.

Una vez analizado el caso en concreto el Juzgado considera que en el trámite sub judice existe sustracción de materia para continuar con el mismo, ya que la parte demandada desocupó el inmueble.

La anterior decisión se fundamenta en lo establecido en el inciso primero del artículo 384 del C.G.P, el cual dispone que el objeto principal de los trámites como el de marras, es la restitución del bien dado en arrendamiento, lo cual ya concurrió; y aunado a ello, las pretensiones plasmadas en la demanda versaron en dicho sentido.

Por lo anteriormente expuesto, se ordenará la terminación y el archivo del proceso, previa cancelación en los sistemas que se manejan en el despacho, por haber concluido el mismo, sin condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés, Islas

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del proceso de la referencia toda vez que ya se hizo entrega del inmueble*

SEGUNDO: *Archivar el expediente previas las anotaciones pertinentes.*

TERCERO: *Sin condena en costas*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**